CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORIA PUBLICA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA UNISON":

- 1.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley No. 4 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 26 de noviembre de 1991, su representada es una Institución de Educación Superior Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus bienes y recursos, y que ejerce la libertad de enseñanza, investigación y difusión de la cultura.
- 1.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del País, así como organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales e internacionales.
- 1.3 Que para realizar sus objetivos, ejerce su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y de la comunidad sonorense.
- 1.4 Que su Rector, M.C. Jorge Luis Ibarra Mendívil, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Sonora.
- 1.5 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, C.P. 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.



2.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- 2.1 Que es un órgano del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, creado el 28 de mayo de 1998 en términos del artículo 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y del artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 2.2 Que por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos, presta el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa hasta la ejecución de penas, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3 Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, su Director General tiene facultades para promover y fortalecer sus relaciones con el objeto de cumplir las atribuciones establecidas en la Ley.
- 2.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle de Tonalá número 10, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.

3.- DECLARACION CONJUNTA:

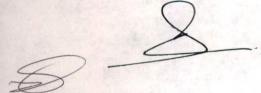
Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas que sean afines a sus funciones, las cuales establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente convenio incorporar a las prácticas jurídico-administrativas en "EL INSTITUTO" a los alumnos de "LA UNISON" que tengan la calidad de pasantes de licenciatura en derecho, para que realicen su servicio social. En este sentido, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores de orientación y asistencia legal que desempeñan los Defensores Públicos y Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal y administrativa del ámbito federal.

El alcance del objeto de este convenio podrá extenderse a la realización de la prestación del servicio social por alumnos de otras carreras que imparta la propia "UNISON", de las que "EL INSTITUTO" manifieste su necesidad e interés.



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UNISON"

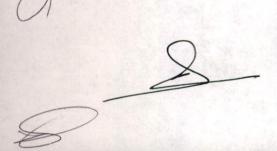
- 1.- Proporcionar a "EL INSTITUTO" en el período del ciclo escolar correspondiente y de acuerdo a su capacidad de alumnado, lista de los estudiantes de la carrera de licenciado en derecho, o de otras, que estén en condiciones de realizar su servicio social, de acuerdo a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
- 2.- Vigilar que la prestación del servicio social se realice en concordancia con la normatividad universitaria, así como evaluar en forma oportuna tal prestación.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO"

- 1.- Comunicar por escrito a "LA UNISON" el número de estudiantes de la carrera de licenciado en derecho, u otra carrera, que requieran en cada ciclo escolar, para que realicen su servicio social en "EL INSTITUTO", mismos que deberán ser acreditados por "LA UNISON" con el propósito de preservar su carácter gratuito y educativo.
- 2.- Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del servicio social, durante el período asignado por "LA UNISON", de los alumnos incorporados a "EL INSTITUTO".
- 3.- Cuidar que el servicio social se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél.
- 4.- Con el objeto de que los estudiantes universitarios realicen su servicio social, "EL INSTITUTO" se obliga a proporcionar los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- 5.- Expedir la constancia de prestación de servicio social a todos aquellos alumnos que hayan cumplido con su prestación.

CUARTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO

Para el cumplimiento del presente convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando para su integración como responsables operativos "LA UNISON" al Director de Servicios Estudiantiles y al Coordinador General del Servicios Social, y "EL INSTITUTO" designa al Delegado Regional en el Estado de Sonora, Licenciado Guillermo Espinoza Rosales. Las partes se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.



QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACION Y SUSPENSION

La vigencia de este convenio es indefinida. En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con treinta días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte. El convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del o los servicios sociales que se están proporcionando.

SEXTA.- INTERPRETACION

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común acuerdo se resolverá la cuestión.

Leído que fue el documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, a los tres días del mes de abril del año dos mil uno.

UNIVERSIDAD DE SONORA

JUNTA DEL INSTITUTO FEDERAL DE **DEFENSORIA PUBLICA**

M.C. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL RECTOR

MAGISTRADO CESAR ESQUINCA MUÑOA

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE

RESPONSABLES OPERATIVOS

UNISON"

POR "EL INSTITUTO"

DR. MARCO ANTONIO LOPEZ ESCALANTE LAC. GUILLERMO ESPINOSA ROSALES DIRECTOR DE SERVICIOS ESTUDIANTILES DELEGADO REGIONAZ EN SONORA

